

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

EXP-UNC: 0047605/2013 - 0064306/2013
CORDOBA, 20 MAR 2014

VISTO:

Lo dispuesto por la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias Químicas, Prof. Dra. Miriam C. Strumia, a fs. 35 de los expedientes de referencia, respecto de efectuar una modificación del monto del contrato de la Srta. Paula Alejandra Otaiza Gonzalez, quien realiza tareas administrativas en el Área Recursos Humanos Personal y Haberes de esta Facultad, a partir del 01 de marzo y hasta el 30 abril de 2014;

CONSIDERANDO:

A que la presente solicitud, es motivada por los aumentos otorgados al personal no docente de planta permanente;

A que por Res Decanal N° 1804/13, se prorrogó el contrato de la Srta. Paula Alejandra Otaiza Gonzalez, a partir del 1 de enero del 2014 y hasta el 30 de abril del 2014;

Que se han dado los pasos relativos al trámite en cuestión teniendo en cuenta lo dispuesto por en la Ord. 5/12 del H. C. S, que delega y autoriza a la Decana de la Facultad de Ciencias Químicas a realizar **Claúsulas Addenda** de los contratos firmados en representación de la Universidad Nacional de Córdoba;

Lo informado por el Área Económico Financiera a fs. 35 y 36, en el sentido de que se han practicado las reservas de fondos a los efectos de atender el presente contrato con partidas de Fondos Universitarios 2014 (Fuente 16);

El dictamen Jurídico interno de fecha 11 de marzo de 2014 emitido por el Asesor Letrado de esta Dependencia, a fs.39;

**LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Modificar a partir del 01 de marzo y hasta su finalización, 30 de abril del 2014, el contrato No Docente de retribución única – Anexo IV (con relación de empleo público) suscripto por Resolución Decanal N° 1804/13, entre la Universidad Nacional de Córdoba y la Srta. Paula Alejandra **OTAIZA GONZALEZ, D.N.I N° 32.875.534, (Leg. 49.840)**, quien desempeña tareas administrativas en el Área Recursos Humanos Personal y Haberes de esta Facultad, mediante Cláusula **Addenda** que forma parte integrante de la presente.-

PS

///

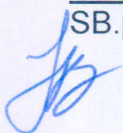
Artículo 2º.- Establecer que la retribución a percibir por la **Srta. Alejandra OTAIZA GONZALEZ**, según la **Cláusula Addenda** que obra en forma anexa a la presente resolución, serán afrontados con partidas de **Fondo Universitario - Fuente 16 - Subcuenta 222**, de la Facultad de Ciencias Químicas.

Artículo 3º.- Pase al Área Económico Financiera, notifíquese a los interesados, y dar cuenta al H. Consejo Directivo

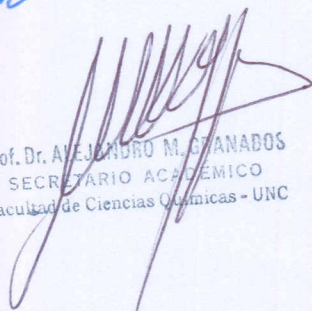
RESOLUCIÓN N°:

SB.pr

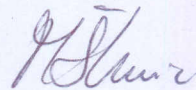
254



Prof. Dr. ALEJANDRO M. GRANADOS
SECRETARIO ACADÉMICO
Facultad de Ciencias Químicas - UNC



Prof. Dra. MIRIAM C. STRUMIA
DECANA
Facultad de Ciencias Químicas-UNC



///

///

EXP-UNC: 0047605/2013 - 0064306/2013

**Contrato No Docente de Retribución Única
(con relación de empleo público)
Cláusula Adenda**

En la ciudad de Córdoba, a los del mes de marzo de 2014, entre la Universidad Nacional de Córdoba, representada en éste acto por la **Prof. Dra. Miriam C. Strumia**, en su carácter de Decana de la Facultad de Ciencias Químicas, según autorización y delegación surgida de la Ordenanza. HCS N° 5 de fecha 22 de mayo de 2012, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n 2° Piso, Pabellón Argentina de la Ciudad Universitaria, por una parte, y la **Srta. Paula Alejandra OTAIZA GONZALEZ, DNI N° 32.875.534**, con domicilio en calle Libertad 1798 B° Altos General Paz, Ciudad de Córdoba, provincia de, Córdoba, por la otra, se conviene en celebrar, la presente cláusula addenda al contrato de locación de servicio:

PRIMERA: De común acuerdo ambas partes resuelven, mediante la presente ADDENDA, modificar a partir del **01 de marzo de 2014** la Cláusula tercera del Contrato No Docente de Retribución Única (con relación de empleo público) determinando que se le incrementará la retribución mensual en **\$ 1.633,28.- (Pesos un mil seiscientos treinta y tres c/28)**, por lo que quedará fijada en una remuneración Bruta mensual de **\$ 6.400.- (Pesos seis mil cuatrocientos)**, hasta el vencimiento del contrato, los que serán afrontados con partidas de Fondo Universitario 2014 disponibles en la Dependencia.

SEGUNDA: Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior de esta ADDENDA el contrato No Docente de Retribución Única (con relación de empleo público) queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Córdoba a losdel mes de marzo de 2014.-

Paula
otaza Paulo.
dni 32875534.
leg. 49.840.



Miriam C. Strumia
Prof. Dra. MIRIAM C. STRUMIA
DECANA
Facultad de Ciencias Químicas-UNC